



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
LA SECRETARIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, tres, (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-197 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOHN EDWAR MEZA MONTALVO
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **JOHN EDWAR MEZA MONTALVO** contra **ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- **\$PRIMERO:** Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000, por concepto de capital dejada de cancelar contenida en el pagare NO. 00000-80919839 firmado y aceptado por el demandado ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA ya favor del demandante JOHN EDWAR MEZA MONTALVO.
-
- **SEGUNDO:** Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital vigente desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es 20 de enero de 2022 fecha de vencimiento del título y hasta el día en que se efectuó el pago total de la misma, correspondientes a la tasa máxima legal permitida.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **JOHN EDWAR MEZA MONTALVO**, la suma de **\$90.000.000,00** por concepto de pagaré No. **00000-80919839**, más los intereses moratorios sobre el capital vigente desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es 20 de enero de 2022 fecha de vencimiento del título y hasta el día en que se efectuó el pago total de la misma, correspondientes a la tasa máxima legal permitida



RADICADO : 2022-197 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOHN EDWAR MEZA MONTALVO
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA
PROVIDENCIA : AUTO 3/05/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) CAROLINA NEIRA SAAVEDRA como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4a8886e3724c6fdc2dd77c66bdccba9c1ca14a70d82cbfd0aab0e48d624c0c**

Documento generado en 03/05/2022 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>